

***Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de orden foral por el que se regula la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.***

**OBJETO O DESCRIPCIÓN:**

Consulta previa que tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por el proyecto de orden foral por el que se regula la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el ámbito territorial la Comunidad Foral de Navarra, atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

Con la orden foral se pretende establecer la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, cumpliendo, de este modo, con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 72/2022, de 29 de junio, en la que se señala que corresponde al Departamento de Educación organizar la oferta de las enseñanzas de Bachillerato para atender a las personas adultas en Bachillerato presencial y en Bachillerato a distancia.

b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

Con respecto a las enseñanzas para las personas adultas, la Ley Orgánica 2/2006, en su artículo 67.2, establece que dichas enseñanzas podrán desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia. Asimismo, en su artículo 69 insta a las administraciones educativas a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato o Formación Profesional y a adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

En la disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, se indica que corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características

*c) Los objetivos de la norma.*

La orden foral se realiza en aras de regular la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Comunidades Autónomas el ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de la citada ley orgánica.

De igual modo, y para dar cumplimiento a los artículos 67.2 y 69 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, resulta preciso proceder a la regulación de la ordenación, organización, implantación y horario de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y en régimen a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, a 2 de diciembre de 2022.

El Director del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, Pablo Arriazu Amat.

El Jefe de la Sección de Ordenación Académica, Jose Antonio Subizar Garralda

(Firmas constan en el original)